



# Gobierno Regional de Ica

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



## Resolución Gerencial Regional N° 0613 - 2016 - GORE - ICA/GRDS ICA, 03 NOVIEMBRE 2016



**VISTO**, la Hoja de Ruta No. E-002529-2016, de fecha 02/11/2016, que contiene el documento presentado por Guillermo J. Cari Contreras respecto a la observación hecha por el Comité Electoral respecto a su inscripción como representante de la Comunidad de Bernalles y su Frente de Defensa, en el Padrón de Instituciones y Organizaciones Juveniles a participar en el II Congreso Regional de Ica, evento donde se ha de realizar las elecciones para elegir a los representantes del Consejo Regional de Juventud Consejo Regional de la Juventud de Ica - CRPJI.

### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 02 de noviembre del 2016, **Guillermo J. Cari Contreras**, formula un escrito solicitando formar parte del Padrón de Instituciones y Organizaciones inscritas al II Congreso Regional de la Juventud de Ica 2016, petición que hace a nombre de los y las jóvenes que conforman la Organización Juvenil "TIERRA FIRME" y que tienen como reconocimiento a la Comunidad de Bernalles y su Frente de Defensa, cuyo objetivo es generar el desarrollo social y sostenible, a través del fortalecimiento de capacidades en jóvenes de la comunidad campesina; recurso que interpone como consecuencia de haber sido observada su inscripción, adjuntando un reconocimiento escaneado de la ASOCIACION FRENTE DE DEFENSA DE LOS INTERESES DEL CENTRO POBLADO DE BERNALLES DEL DISTRITO DE HUMAY PROVINCIA DE PISCO.

Que, la antes citada agrupación juvenil se inscribe para participar en la elección del CRPJI, dentro del rubro que corresponde a las Comunidades Campesinas, conformada por cuatro jóvenes debidamente identificados anexando su acta de constitución y su ficha de registro extraída del Portal Institucional del Gobierno Regional de Ica, sin embargo no está acreditado la existencia de la Comunidad Campesina menos se encuentra acreditado su representante que avale su inscripción en dicho estamento por lo tanto no ha cumplido con los requisitos de fondo que le otorgue legitimidad.

Que, el Art. 81 y 135 del Código Civil, regula la existencia legal de las asociaciones que tiene un régimen interno de acuerdo a su estatuto mientras que las Comunidades Campesinas tienen un interés público y requieren de un reconocimiento oficial, además de estar inscrito. Personas jurídicas que difieren una de otra, sin embargo el recurrente pretende que se le reconozca como representante de una comunidad campesina y adjuntando un reconocimiento de un Centro Poblado, por lo tanto deviene en improcedente su pretensión de formar parte del estamento que agrupa a los jóvenes que representan a las comunidades campesinas.

Que, uno de los fines de la conformación del CRPJI, es que los jóvenes participen activamente y de manera democrática, orientado a la promoción y desarrollo integral de la juventud en tal sentido, corresponde a este colegiado evaluar y reconducir si fuera el caso a fin de no perjudicar el derecho de los administrados, en el presente caso se advierte que dicha organización juvenil viene ejerciendo sus actividades que ha sido reconocido por un centro poblado en consecuencia se debe reconducir su pretensión en aplicación del Art. 75 inc. 3, 7 y 8 de la Ley 27444, dejando a salvo su derecho a participar como organización juvenil, salvo disposición contraria de la organización, análisis y conclusiones arribados por el Comité Electoral por Unanimidad.

Que, mediante la Ordenanza Regional N° 00016-2011-GORE-ICA, el Gobierno Regional de Ica, establece el marco normativo e institucional en materia de política juvenil que permita impulsar las condiciones de participación y representación democrática de los adolescentes y jóvenes entre los 15 y 29 años de la Región, instituyendo sus órganos de representación, de tal manera que establece en su ARTICULO QUINTO que el al Consejo Regional de Participación de la Juventud de Ica, como organismo de representación, concertación y participación democrática de la juventud.

Que, en cumplimiento a la Resolución Gerencial Regional N° 477-2016 -GORE-ICA/GRDS de fecha 08 de Setiembre que aprueba el Reglamento de Elecciones para Elegir a los Representantes Juveniles al Consejo Regional de Participación de la Juventud de Ica y al amparo de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27802, norma crea el Consejo Nacional de la Juventud, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales ley N° 27783-Ley Base de Descentralización, Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la

Ley N° 27902 y la Ordenanza Regional N° 00016-2011-GORE-ICA, la Gerencia Regional de Desarrollo Social de Ica, en uso de las facultades conferidas:

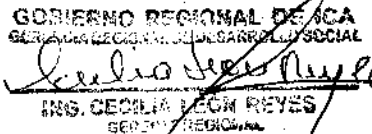
**SE RESUELVE:**

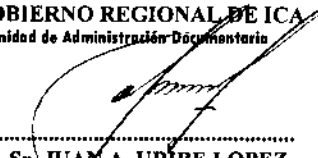
**ARTICULO PRIMERO.-** Declarar **INFUNDADO** el recurso presentado por Guillermo J. Cari Contreras contra la observación hecha por el Comité Electoral respecto a su inscripción como representante de la Comunidad de Bernal y su Frente de Defensa, dentro del estamento de las Comunidades Campesinas.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Se deja a salvo su derecho de participación como organización juvenil denominada Tierra Firme para tal efecto en el término de un día ha de manifestar su voluntad ante la Presidenta del Comité Electoral.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Con autorización del administrado se le notifica el presente acto administrativo a su correo: guillermojuniorcaricontreras@hotmail.com.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL  
  
ING. CECILIA LEON REYES  
GERENTE REGIONAL

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                 |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                                                                                                                                          | <b>GOBIERNO REGIONAL DE ICA</b><br><b>ADMINISTRACION</b><br><b>DOCUMENTARIA</b> |
| Ica, 04 de Noviembre 2016<br>Oficio N° 1089-2016-GORE-ICA/UAD<br>Señor SUB.GERENCIA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION<br>Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. Copia del original<br>de la R.G.R. - GRDS.<br>N° 0613-2016 de fecha 03-11-2016<br>La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución |                                                                                 |
| Atentamente                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                 |
| <b>GOBIERNO REGIONAL DE ICA</b><br>Unidad de Administración Documentaria                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                 |
|                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                 |
| Sr. JUAN A. URIBE LOPEZ<br>Jefe (e)                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                 |